

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.**

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20190055900) o al número de identificación del extremo demandado (1022328651).

Armenia Q., 01 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



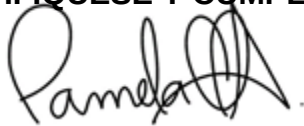
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2019-00559-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado **aprueba la liquidación del crédito** efectuada por la parte ejecutante (A.07), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(Estado Nro.12 del 02 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852e120031707e3c9911fe5b64b0fc04ac0c2e66cb6a80113585e1c9e25f8fb2**

Documento generado en 01/02/2024 07:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>